11.2.11.3

Bogotá,

Señor
URIEL LOPEZ SANCHEZ
Representante Legal
UNION METROLOGICA S.A.S
CARRERA 27 B NO. 73 - 24
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-069-2022 / Contrato GGC-064-2022

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. GC-MC-069-2022, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PESAJE Y DE PESAS PATRÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**", la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA identificado con Nit 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa UNION METROLOGICA S.A.S, con Nit 830.072.961-2, mediante documento radicado en la página del SECOP II, del 03/05/2022 a las 12:14 PM.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PESAJE Y DE PESAS PATRÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO", el objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen en el estudio previo e invitación publica GC-MC-069-2022, documentos que hacen parte integral de este documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el objeto de la presente contratación, será hasta el 30 de septiembre de 2022, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($15.770.673,00) INCLUIDO IVA. MONTO AGOTABLE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, que sean a costa del proponente.

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21122 de fecha 02 de febrero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, con cargo al presupuesto de inversión rubro C-1707-1100-5-0-1707018-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de análisis y diagnóstico sanitario, fitosanitario e inocuidad - prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional:

CDP	OBJETO	RUBRO	REC	VR. CDP	VR. AFECTADO
21122	22MANT0141BS-Servicio de mantenimiento y calibración de equipos de pesaje y de pesas patrón de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-5-0-1707018-02	11	$ 16.074.520	$ 15.770.673
		TOTAL		**$ 16.074.520**	**$ 15.770.673**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Laboratorio	Dirección	Teléfono
LASIM – Bloque 3	Avenida El Dorado # 42-42, bloque 3, Bogotá DC	3906946/ Ext. 1851

FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, paga al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en UN SOLO PAGO, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por:

CARLOS EDUARDO BENITEZ ALVARADO, profesional especializado del Grupo de Gestión de la Calidad Analítica, BPL y Registro GGCA, de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.
Teléfono: 3906946 Ext: 1865; Correo Electrónico: carlos.benitez@ica.gov.co

El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos del Grupo de Soporte de Laboratorios de la Subgerencia, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado, y emitan su concepto respecto de las actividades ejecutadas.

OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
4. Entregar en los laboratorios del ICA y a los supervisores del contrato, los filtros y repuestos contratados conforme a las características y condiciones técnicas exigidas.
5. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en la invitación pública y la oferta económica presentada por el contratista.
6. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar.
16. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
17. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y
20. Las demás inherentes al objeto del contrato

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Para la prestación del servicio de calibración de instrumentos de pesaje se debe hacer con base a la guía SIM: 2009. “Guía para la calibración de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático”.
2. Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma debe remitirse al Grupo de Gestión Contractual a través del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su firma
3. Para la prestación del servicio de calibración de pesas se debe hacer con base en la norma NTC 1848:2007 “Pesas de clase E_1, E_2, F_1, F_2, M_1, M_{1-2}, M_2, M_{2-3}, M_3. Parte 1: “Requerimientos metrológicos y técnicos. Generalidades”.
4. Prestar el servicio de mantenimiento y calibración de los INSTRUMENTOS DE PESAJE Y CALIBRACIÓN DE PESAS, según el listado detallado en el presente documento y conforme a las especificaciones técnicas señaladas en la oferta pública, los estudios previos y la propuesta allegada por el oferente.
5. El contratista debe recoger y entregar las pesas patrón objeto del contrato en las instalaciones del Laboratorio de Soporte Interno en Metrología – LASIM y debe asumir los gastos de desplazamiento y viáticos del personal autorizado.
6. Realizar la intervención previa coordinación con el supervisor del contrato definiendo los días y el horario de intervención de los instrumentos
7. Garantizar que el servicio de mantenimiento de los instrumentos cuenta con una garantía de seis (6) meses, contados a partir de la realización del servicio.
8. Entregar los repuestos y/o consumibles de las balanzas con una garantía mínima de un (1) año contados a partir de su instalación, en los casos que aplique.
9. Cotizar los repuestos que se requieren para el mantenimiento correctivo de las balanzas en caso de ser requeridos y después de aprobada la compra por parte del supervisor, el contratista emitirá la correspondiente factura de venta.
10. Entregar los correspondientes informes de mantenimiento y calibración en medio físico y magnético de manera independiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio y antes de la fecha de terminación del contrato. Informes que deben entregarse al supervisor del contrato como uno de los requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción.
11. Se requiere que el contratista emita la conformidad de las pesas objeto de contrato, con base a los errores máximos permisibles establecidos en la norma técnica NTC 1848: 2007.
12. En caso de que deban ser trasladados los equipos para realizar algún tipo de intervención técnica, el contratista debe garantizar la integridad del equipo

trasladado, previa autorización del supervisor y deberán ser instalados nuevamente en el laboratorio. En el evento en que no sea posible la reparación del instrumento, el contratista debe devolverlo en las condiciones iniciales en que fueron entregados.
13. El contratista debe asumir el valor y costos por concepto de transporte, combustible, peajes, seguros, impuestos, viáticos, manutención, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que se generen por la prestación del servicio de mantenimiento y calibración.
14. Luego de terminado los servicios de mantenimiento y calibración, el contratista debe entregar a satisfacción cada equipo. Así mismo, debe hacer una demostración del comportamiento y funcionamiento e informar, si requiere ajustes o correcciones, así como dejar recomendaciones para continuar con un buen uso y manipulación de los equipos mantenidos y calibrados.
15. Asegurar la calidad de los instrumentos, con los cuales se realiza la intervención a los equipos.
16. El contratista debe garantizar que cuenta con el personal suficiente y disponible para el cumplimiento de este contrato, y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos, para el mantenimiento y calibración de los equipos.
17. El contratista no puede subcontratar bajo ninguna circunstancia el servicio de calibración de los ítems objeto del presente proceso.
18. Cuando se generen correcciones tanto de los informes de mantenimiento como de los reportes de calibración, el proveedor debe allegar además del documento físico, una copia magnética de cada una de las respectivas correcciones.

Obligaciones del ICA:

1. Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:
2. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
3. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
4. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
7. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
9. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES. Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación

Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguientea su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

GARANTIAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente General (E)

Parte Jurídica: Mauricio Cabrera Pulido
Parte Técnica: Myriam Rojas Moncada

Revisó: Ciro Hernán Barbosa Trujillo

Vo.Bo.: Ximena Andrea Lanos Torres